

**Acta de Sesión DL-1211/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Raul Antonio Juárez Cestoni  
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA  
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1211/2021.  
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.  
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1210/2021 de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno.  
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA



- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe y recomendación de la Administradora del contrato, solicitó al Consejo de Administración, lo siguiente:
- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo de extinción del contrato número FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021, del proyecto: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 36646.0, cuyo contratista es el Ingeniero LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA, y realizar el respectivo reclamo de las garantías correspondientes.
  - II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre suscriba la Comisión al Departamento Legal, para que inicie el procedimiento para la extinción del referido contrato.

En fecha 03 de septiembre de 2021 en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se recibió memorándum de fecha 31 de agosto de 2021, de la Arquitecta Karla Patricia Arévalo de Padilla, Administradora del Contrato, mediante el cual remite informe técnico, de fecha 31 de agosto de 2021, para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio para extinción por caducidad del contrato número FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021 del proyecto: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 36646.0, suscrito el 07 de abril de 2021, entre el FISDL y el Ingeniero LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA, y solicita realizar el respectivo reclamo de las garantías correspondientes, en el cual expone lo siguiente:

**DATOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO.**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE DEL CONTRATISTA:           | ING. LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA   |
| NÚMERO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN: | LIBRE GESTION N° LG 17/2021- FISDL<br>CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 36646.0 |
| NOMBRE DEL CONTRATO:              | FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021 CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO: MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. Código 36646.0             |



|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: | 07 DE ABRIL DE 2021.  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO:          | 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.- COOP. TECNICA-2017   |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO:          | US \$35,945.38  |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:          | CIENTO VEINTE DIAS (120) CALENDARIO.<br>PLAZO DE EJECUCION: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO<br>PLAZO DE RECEPCION: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO<br>PLAZO DE LIQUIDACION: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. |
| FECHA DE ORDEN DE INICIO:          | 14 DE JUNIO DE 2021   |
| ETAPA ACTUAL:                      | EN EJECUCIÓN  |
| AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO:        | 4.54%   |
| AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:    | 30.00%  |
| ADMINISTRADORA DE CONTRATO:        | KARLA AREVALO   |
| SUPERVISOR:                        | DANIEL PANIAGUA TORRES  |

#### INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En fecha siete de abril del dos mil veintiuno se suscribió contrato entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local y Luis Alonso Romero Salamanca.

La ejecución del contrato inició el 14 de junio de 2021, según la orden de inicio emitida en fecha once de junio de dos mil veintiuno; para un plazo de ejecución de sesenta días calendario que vencía el 13 de agosto de 2021.

El realizador inició con la coordinación del equipo de trabajo y el suministro e instalación de los materiales para la cerca perimetral en los laterales oriente y poniente de la cancha de fútbol, y simultáneamente se perforaron agujeros para las bases del tramo de cerca a instalar en el parque; sin embargo, en fecha viernes 09 de julio de 2021, transcurridos veintiséis días del plazo contractual, el realizador refirió que en su ausencia se presentaron integrantes de pandillas que intimidaron y amenazaron al equipo de mecánicos que se encontraba laborando, por lo que los trabajadores optaron por retirarse y en esa fecha quedaron paralizadas las actividades de ejecución del proyecto.

En fecha 12 de julio de 2021, el realizador remitió una nota por correo electrónico, ampliando los detalles sobre el hecho ocurrido el día 9 de julio de 2021 y solicitando extinción del contrato por mutuo acuerdo. En esa misma fecha, para conocer y buscar alternativas de solución con respecto a la situación



*[Handwritten signature]*

presentada, se convocó al realizador a una reunión de carácter urgente, con los miembros representantes de la ADESCO Alvarado y el sector de los trabajadores del proyecto; sin embargo, el realizador informó por medio de correo electrónico, que no asistiría exponiendo el tema de su seguridad; la reunión se realizó con los asistentes, y se procedió a levantar un escrito, en el que la ADESCO acordó apoyar al contratista con su presencia en las áreas de trabajo para evitar situaciones de riesgo, y aclaró que el inconveniente que el realizador tuvo fue por la falta de pago a unos auxiliares que no se presentaron en la fecha de pago de planilla y le solicitaron en fecha posterior el pago, lo que no fue aceptado por el realizador.

En fecha 15 de julio de 2021 se remitió una nota al realizador, por medio de correo electrónico, en respuesta a la nota recibida en fecha 12 de julio de 2021; en la que se le informó los resultados de la reunión que se había realizado y a la que él no asistió, y que la administradora de contrato y supervisor eran de la opinión que no se identificaba condiciones de peligro a su persona, como lo refirió el realizador en la nota; también se informó de una nueva convocatoria para asistir a reunión de seguimiento o que delegara un ingeniero en su representación, para el día viernes 16 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., en la cancha de la Colonia Alvarado, en la cual se realizaría la cuantificación de la obra ejecutada, la evaluación de los daños a corto plazo de los soportes verticales que se comenzaron a instalar, que al no estar terminada la fijación de la estructura constituye un riesgo para los usuarios, además de que se expone a deterioro y corrosión. Además, en la misma nota se le solicitó entregar de forma inmediata la bitácora y la carpeta técnica del proyecto, el detalle de la inversión del anticipo, adjuntando el estado de cuenta o movimiento bancario de la cuenta donde se hizo el depósito del anticipo del proyecto y los comprobantes de pago (recibos, facturas, planillas, etc). Finalmente se le propuso al realizador reconsiderar su posición sobre la paralización de las actividades constructivas y que en el caso de mantener la decisión de abandonar la



PM

obra, presentar las pruebas correspondientes tales como denuncia policial interpuesta, para poder darle el trámite correspondiente de extinción del contrato, sin embargo no presentó ninguna documentación de respaldo para soportar su solicitud y las decisiones tomadas en campo y tampoco ha sido posible contactar al contratista desde esa fecha.

En fecha 26 de julio de 2021, se entregó en el domicilio del contratista realizador según la dirección especificada en el contrato para notificaciones, una notificación en físico en la que se le comunicó que dispone de un plazo máximo de 10 días calendario, para retomar la ejecución de las actividades del proyecto y cumplir los compromisos contractuales, según lo establecido en el contrato N° FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021, de realizador, correspondiente a Construcción del proyecto Mejora de cancha de futbol y parque en Colonia Alvarado, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, código 36646.0; cláusula VIGESIMA QUINTA: CESACION Y EXTINCION DEL CONTRATO, literal d), la cual reza literalmente: *que en el caso que usted no atendiera y persistieran las actuales condiciones del proyecto al término del plazo especificado, se procederá a informar a la afianzadora y se iniciará el proceso de caducidad de contrato y la aplicación de las sanciones correspondientes como reclamo de fianzas, entre otras.* A través de este escrito se le convocó nuevamente para asistir o delegar un ingeniero en su representación, al sitio de las obras, el día miércoles veintiocho de julio del dos mil veintiuno a las 10:00 a.m. para realizar levantamiento de campo a efectos de obtener, en forma conjunta, el monto final de las obras ejecutadas y el respectivo porcentaje de avance físico, así como de las obras no ejecutadas y su respectivo porcentaje de la obra pendiente de ejecutar, midiendo cada una las obras, observando y verificando el estado de las misma. El realizador no retomó la ejecución de las obras vencido el plazo dado de diez días calendario, ni se presentó a la reunión convocada, ni habilitó algún canal de comunicación, para coordinar las acciones correctivas y alternativas de solución con respecto a los incumplimientos



*[Handwritten signature]*

contractuales. Al inicio y al final de este periodo se levantaron las respectivas actas, haciendo constar que se mantienen las condiciones de abandono de las obras.

Finalmente, como último intento para llegar a un entendimiento con el contratista, para discutir las acciones correctivas y alternativas de solución con respecto a su incumplimiento contractual y que este pueda evitar las afectaciones legales y económicas, la jefa de zona hizo una última convocatoria por medio de correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2021 al realizador, para asistir a una reunión a las 9:00 a.m., el día 11 de agosto de 2021, a las oficinas de FISDL Sede San Jacinto, a la cual tampoco se hizo presente.

De acuerdo con lo antes expuesto, es evidente que el contratista no tiene interés de aceptar las alternativas planteadas ni superar los incumplimientos contractuales y comprobar el abandono de la obra es comprobable.

El Primer informe de Supervisión, del periodo comprendido del 14 de junio al 13 de julio de 2021, detalla que en el sector del parque se hicieron catorce perforaciones para bases de concreto de 0.50 x 0.50 x 0.50, quedando los agujeros expuestos, sin más tratamiento, en el sector de la cancha de futbol, las obras iniciadas son:

| Descripción de actividad iniciada  | cantidad | unidad |
|--|----------|--------|
| Trazo lineal   | 176.77   | m      |
| Desmontaje de porterías  | 1        | u.     |
| Excavación para pedestales en cerca perimetral de la cancha de futbol  | 89       | u.     |
| Excavación para pedestales cerca de malla ciclón en parque ubicada entre cancha y juegos   | 14       | u      |
| Hechura de pedestales para base de tubos verticales cerca perimetral de la cancha de futbol  | 53.      | u      |
| Instalación incompleta de tubos verticales en cerca perimetral de la cancha de futbol  | 53       | u      |
| Instalación incompleta de tubos horizontales en costado oriente de cerca perimetral de la cancha de futbol (solo punteados en toda la longitud). | 2        | u      |
| Instalación incompleta de tubos diagonales en costado oriente de cerca perimetral de la cancha de futbol   | 10       | u      |
| Instalación incompleta de tubos verticales con sus pedestales para bases de portones   | 2        | u      |
| Instalación de rotulo  | 1        | u      |



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

De acuerdo al contrato, para efectos de pago solo proceden las actividades finalizadas, que comprenden el suministros de materiales, mano de obra y equipo, la forma de pago es por precios unitarios; es decir, que no se reconoce el pago de obras no finalizadas, o el suministro de materiales que han quedado en abandono; sin embargo, se ha cuantificado el valor de algunos componentes de algunas partidas, como es el caso de la actividad "3-6-49 Cerca malla ciclón, calibre 9, doble altura, H=3.60 mts., RV H°G° diam. 2"@2mts; RH: 3H°G° diam. 1 ¼", R diagonal diam. 1 ¼"; tubería cedula 30, acero N°2 G40 para fijar malla, incluye excavación, pedestales 0.50 x0.50x 0.50mts., f'c=210 Kg./cm2 y pintura. Según detalle y especificaciones"; para esta actividad que se paga por M2, a pesar que no fue finalizada, se ha calculado el valor de las excavaciones y pedestales de concreto realizados, por lo que a continuación se presenta el detalle del valor de la obra ejecutada:

| CUADRO RESUMEN DE PARTIDAS EJECUTAS Y CONSIDERADAS PARA PAGO |                                       |           |                           |
|--|---------------------------------------|-----------|---------------------------|
| Código   | Descripción de la partida             | Cantidad  | Precio calculado/ofertado |
| 1-3-2  | Trazo                                 | 176.77 ml | \$106.06                  |
| 16-2-5   | Rotulo de identificación del proyecto | 1         | \$506.62                  |
| 1-9-112  | Desmontaje de porterías               | 1         | \$14.86                   |
| 1-4-12   | Excavación a mano hasta 1.5 mts.      | 5.3 m3    | \$95.40                   |
| 2-19-4   | Concreto ciclópeo                     | 6.63 m3   | \$908.68                  |
|  | <b>total</b>                          |           | <b>\$1,631.62</b>         |

Nota: El valor de la obra realizada fue determinado unilateralmente ya que en reiteradas ocasiones se solicitó al contratista realizador presentarse, para medir en conjunto y llegar a un acuerdo de los volúmenes de obra ejecutados; sin embargo, no se obtuvo respuesta por su parte.

Con base a lo anterior, se determinan los siguientes valores:

|   |             |
|---|-------------|
| MONTO CONTRATO ORIGINAL                             | \$35,945.38 |
| MONTO OBRA EJECUTADA (4.54% DEL VALOR DEL CONTRATO) | \$ 1,631.62 |
| MONTO DE OBRA NO EJECUTADA (95.46%)                 | \$34,313.76 |
| % DE INCUMPLIMIENTO                                 | 95.46%      |
| % DE AVANCE FISICO                                  | 4.54%       |



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

### CAUSALES LEGALES DEL CASO

Se considera que es necesario proceder a caducar el contrato en referencia, debido a que el contratista tiene incumplimientos contractuales que le son imputables de conformidad a lo establecido en el artículo 94, literales b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y que para el presente caso se detallan a continuación:

| INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA   | NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL INCUMPLIDA   |
|---|--|
| Si se encontrare atrasado en más de un 25% en la ejecución de la obra con respecto al programa de trabajo vigente, aprobado por la supervisión, previo análisis del Contratante. (Incluir información detallada con porcentajes y fechas)   | Art. 94, literales b) y d) LACAP y Clausula Vigésima Quinta: Cesación y Extinción del contrato, literal b)     |
| El Realizador no procedió a corregir los incumplimientos notificados por la administradora de contratos, dentro del período de diez (10) días calendario después de recibida la notificación, y se ha vencido el plazo del contrato y la obra no está terminada, ni existe causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resulta obvio que el contratista no se encuentra en capacidad de terminar la obra. | Art. 94, literales b) y d) LACAP y Clausula Vigésima Quinta: Cesación y Extinción del contrato, tercer inciso. |
| Abandono de las actividades objeto del contrato que son responsabilidad del contratista.  | Art. 94, literales b) y d) LACAP y Clausula Vigésima Quinta: Cesación y Extinción del contrato, literal g)     |

### SOLICITUD DE RECLAMO DE GARANTÍAS

Se proceder a tramitar el cobro de ambas garantías: Buena Inversión del Anticipo y Cumplimiento de contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

| TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR                  | MONTO GARANTÍA (\$) | MONTO A RECLAMAR (\$)                                       | VIGENCIA                  |
|--|---------------------|---|---------------------------|
| Garantía de Buena Inversión de Anticipo<br>N°351,428 | \$10,783.61         | \$9,151.50  | 07/04/2021-<br>06/04/2022 |
| Garantía de cumplimiento de contrato<br>N° 351,429   | \$7,189.08          | \$6,862.69<br>(con base al<br>incumplimiento del<br>95.46%) | 07/04/2021-<br>06/04/2022 |

### CONCLUSIÓN:

Con base a las consideraciones anteriores, se solicita dar inicio al procedimiento administrativo de extinción del contrato N° FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021, suscrito con el Ing. Luis Alonso Romero Salamanca, por haber incurrido este, en el abandono de las actividades objeto del contrato, que eran su responsabilidad; y proceder, a la caducidad del contrato del realizador y cobro de las garantías de



buena inversión del anticipo y cumplimiento de contrato, para responder por los daños y perjuicios ocasionados a los intereses del contratante y a la comunidad beneficiaria de las obras, al intervenir las áreas de esparcimiento y dejarlas afectadas con infraestructura sin finalizar.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento de extinción de contrato por caducidad y el respectivo reclamo de las garantías correspondientes.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo para que suscriba la Resolución de Comisión al Departamento Legal."".**

b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe y recomendación de la Administradora del contrato, solicitó al Consejo de Administración, lo siguiente:

- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo de extinción por caducidad del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018 del proyecto: "CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO RUTA 3 LEMPITAS, 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CODIGO 347480, cuyo contratista es la sociedad CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSITERRA, S.A. DE C.V., y realizar el respectivo reclamo de las garantías correspondientes.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre suscriba la Comisión al Departamento Legal, para que inicie el procedimiento para la extinción del referido contrato.

Que en fecha 03 de septiembre de 2021 en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones



*(Handwritten signature)*

Institucionales, se recibió memorándum de fecha 31 de agosto de 2021, de la Arquitecta Karla Patricia Arévalo de Padilla, Administradora del Contrato, mediante el cual remite informe técnico, de fecha 31 de agosto de 2021, para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio para extinción por caducidad del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO RUTA 3 LEMPITAS, 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CODIGO 347480, suscrito el 18 de diciembre de 2018, entre el FISDL y la sociedad CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSITERRA, S.A. DE C.V., y solicita realizar los trámites para hacer efectivo el reclamo de las garantías correspondientes, en el cual expone lo siguiente:

**DATOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO.**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| NOMBRE DEL CONTRATISTA:            | CONSITERRA, S.A. de C.V., Representante legal Eric Alexander Alfaro.  |
| NÚMERO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN:  | 255/2018-FANTEL915-52-FISDL   |
| NOMBRE DEL CONTRATO:               | RUTA 3 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: | dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO:          | 91-5 FONDOS FANTEL  |
| MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO        | US\$41,840.79   |
| MONTO ACTUAL DEL CONTRATO:         | US\$40,027.51   |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:          | Plazo de ejecución: 90 días calendario, desde el 28 de enero del 2019 al 28 de abril del 2019.<br>Plazo de Recepción final de las obras: máximo quince días calendario.<br>Plazo de liquidación del contrato: máximo cuarenta y cinco días calendario.<br>Plazo de Suspensión Administrativa: desde el 21 de marzo del 2020 al 17 de agosto del 2020. |
| FECHA DE ORDEN DE INICIO:          | Veintiocho de enero del dos mil diecinueve.   |
| ETAPA ACTUAL:                      | EN EJECUCIÓN  |
| AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO:        | 96.26%  |
| AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:    | 72.56%  |

01/11



**INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En fecha 18 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad CONSITERRA, S.A. DE C.V., para la ejecución del proyecto RUTA 3 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 34748.0.

En fecha 10 de enero de 2019, se nombró al Ing. Eliezer Asabel Rosa, Especialista de FINET de la Gerencia de Infraestructura, como supervisor del proyecto RUTA 3 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 34748.0.

El proyecto consiste en la ejecución de obras eléctricas y civiles en 12 centros escolares en varios municipios del Departamento de Sonsonate, para la readecuación de las aulas donde se instalarán las computadoras Lempitas.

La orden de inicio fue dada a partir del 28 de enero de 2019, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario que finalizarían el 28 de abril del 2019.

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, éste no había terminado y presentaba un avance físico del 41.03%; por lo que a partir del 29 de abril de 2019 el contratista continuó ejecutando en plazo extemporáneo que es sancionado con la aplicación de multa diaria. Posteriormente se notificó al contratista en forma mensual los montos que se iban acumulando en concepto de multa por el incumplimiento contractual en la finalización y entrega de las obras en el plazo contractual establecido; el contratista mantuvo la ejecución de las obras generando pequeños avances en los diferentes centros escolares y de esta manera se fueron finalizando las obras en seis de los doce centros escolares.

El proyecto tuvo una suspensión administrativa por ciento cincuenta (150) días calendario, comprendidos del 21 de marzo al 17 de agosto de 2020, otorgada por



*[Handwritten signature]*

el Consejo de Administración de FISDL, conforme a lo aprobado por la Asamblea Legislativa de El Salvador y el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por haber sido afectado directa e indirectamente por las medidas establecidas en los Decretos Ejecutivos y Legislativos relativos a la Pandemia COVID-19, entre ellos el Decreto N° 31 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 14 de junio de 2020.

Como parte del seguimiento, se han hecho varias reuniones con la administración del contrato y el contratista, sin embargo vale destacar que en fecha 14 de noviembre de 2020, se convocó al Sr. Erick Alexander Alfaro, Representante Legal de la sociedad CONSITERRA, S.A. de C.V., a las oficinas de FISDL Santa Elena, a una reunión, para abordar la situación de multa del proyecto, haciéndose del conocimiento del Sr. Alfaro, que el proyecto estaba próximo a alcanzar el 12 % del monto contractual en concepto de multa, por lo que de acuerdo a la cláusula DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, cuando esto suceda, se procederá a la caducidad del contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, por lo que se acordó con el contratista, su compromiso para finalizar el proyecto con todas las actividades pendientes por centro escolar que incluye la ruta.

También, haciendo un último intento, en fecha 10 de marzo de 2021 se convocó al contratista a una nueva reunión en las oficinas de FISDL Santa Elena, en la que participó la Gerente Legal, para reiterar compromisos en cuanto a la finalización de las obras, o en su defecto prevenir al contratista sobre la caducidad del contrato. Se dio seguimiento a los plazos acordados para la superación de observaciones y la finalización de las obras pendientes de ejecución y se confirmó en coordinación con la Supervisión, en visita de campo de fecha 26 de marzo de 2021, que el contratista realizador no dio seguimiento a los compromisos, según notas de respaldo de los directores de 2 Centros escolares: Los Almendros y El Presidio que confirman la falta de comunicación del contratista para concluir con las actividades que están pendientes de ejecución, concluyéndose que el contratista



realizador abandonó la ejecución del proyecto.

A pesar de las acciones realizadas, se tiene que de los doce centros escolares que conforman la ruta, el contratista únicamente finalizó seis centros escolares con el 100% de las actividades proyectadas, siendo estos: 1.C.E. Caserío San Cristóbal, Cantón Miravalles; Municipio de Sonsonate, 2. C.E. Caserío Las Brisas, Cantón El Presidio, Municipio de Sonsonate, 3. C.E. Bernd Grabs, Municipio de Acajutla, 4. C.E. Caserío Palo Combo, Cantón Miravalles, Municipio de Sonsonate, 5. Centro Escolar Caserío Barra Ciega, Municipio de Sonsonate y 6.C.E. Caserío El Porvenir, Municipio de Acajutla, en el resto de los centros escolares todavía hay actividades pendientes de finalizar, por este motivo, se convocó al Sr. Erick Alfaro, Representante Legal de la empresa CONSITERRA, S.A. de C.V., realizador del CONTRATO N° FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018; a través de correo electrónico, a una reunión para el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a las diez de la mañana, en las oficinas de FISDL, sede San Jacinto, a efecto de realizar una verificación en conjunto de las variaciones definitivas de las obras ejecutadas con respecto a las obras proyectadas, comparando los datos y memoria de cálculo del realizador contra los calculados por FISDL, para llegar a un común entendimiento entre las partes, sin embargo el realizador no atendió a la convocatoria, ni dio respuesta para que se ajustara una fecha de acuerdo a su disponibilidad.

En fecha 18 de agosto de 2021 (CAD-13629/2021), el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Reasignación de ajuste para liquidación unilateral del contrato, en vista que el contratista Realizador no atendió los llamados, para establecer el monto final y sobre esta base, definir el incumplimiento contractual, para continuar con el proceso de terminación del contrato.

A continuación, se presenta el resumen de las actividades faltantes y con diferencias sustanciales, estimadas por los encargados de FISDL:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

14 de 56  
SESTÓN DL-1211/2021

| Centro Escolar 1  |   |                      |                       |        | Monto C.E.   |
|---|---|----------------------|-----------------------|--------|--|
| Readecuaciones Eléctricas y Cíviles en Centro Escolar Cantón El Presidio, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate. Código 67092                   |   |                      |                       |        | \$4,320.66   |
| código  | descripción de partida  | cantidad contractual | Monto de la actividad | unidad | observaciones  |
| 7-2-3   | Ventana celosía vidrio claro y aluminio anodizado   | 17.32                | \$699.04 /2= \$349.52 | M2     | Ejecutado 50% con observaciones y 50% no ejecutado.  |
| 29-17-23  | derecho de conexión eléctrica a baja tensión con medidor aéreo tipo trifilar, incluye hasta 2 inspecciones. | 1                    | \$89.20               | u      | No ejecutado   |
| Subtotal no ejecutado   |   |                      | \$438.72              |        |  |
| Centro Escolar 2  |   |                      |                       |        | Monto C.E.   |
| Readecuaciones Eléctricas y Cíviles en Centro Escolar Arturo Armando Molina, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate. Código 67093                |   |                      |                       |        | \$2,733.53   |
| código  | descripción de partida  | cantidad contractual | Monto de la actividad | unidad | observaciones  |
| 29-17-23  | derecho de conexión eléctrica a baja tensión con medidor aéreo tipo trifilar, incluye hasta 2 inspecciones. | 1                    | \$89.20               | u      | No ejecutado   |
| Subtotal no ejecutado   |   |                      | \$89.20               |        |  |
| Centro Escolar 3  |   |                      |                       |        | Monto C.E.   |
| Readecuaciones Eléctricas y Cíviles en Centro Escolar Cantón El Almendro, Municipio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate. Código 67094                   |   |                      |                       |        | \$2,893.62   |
| código  | descripción de partida  | cantidad contractual | Monto de la actividad | unidad | observaciones  |
| 29-17-23  | derecho de conexión eléctrica a baja tensión con medidor aéreo tipo trifilar, incluye hasta 2 inspecciones. | 1                    | \$89.20               | u      | No ejecutado   |
| 29-4-7  | Cable THHN/ THWN #8   | 63                   | \$38.59               | m      | Observado, en esta actividad se instaló 42 m. de cable, quedando pendiente 21m que no fueron instalados. |
| 29-2-5  | térmico de 125amp. 2 P, de enchufar   | 1                    | \$68.72               | unidad | No ejecutado   |
| 7-2-3   | ventana celosía vidrio claro y aluminio anodizado   | 4.50                 | \$181.62              | m2     | No ejecutado   |
| Subtotal no ejecutado   |   |                      | \$378.13              |        |  |
| Centro Escolar 4  |   |                      |                       |        | Monto C.E.   |
| Readecuaciones Eléctricas y Cíviles en Centro Escolar Caserío Portezuelo, Cantón Miravalle, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate. Código 67095 |   |                      |                       |        | \$5,076.89   |
| código  | descripción de partida  | cantidad contractual | Monto de la actividad | unidad | observaciones  |

*Handwritten signature*



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

15 de 56  
SESTÓN DL-1211/2021

|   |   |                      |                          |        |   |
|---|---|----------------------|--------------------------|--------|---|
| 29-17-23  | derecho de conexión eléctrica a baja tensión con medidor aéreo tipo trifilar, incluye hasta 2 inspecciones. | 1                    | \$89.20                  | u      | No ejecutado  |
| Subtotal No ejecutado   |   |                      | \$89.20                  |        |   |
| Centro Escolar 5  |   |                      |                          |        | Monto C.E.  |
| Readecuaciones Eléctricas y Civiles en Centro Escolar Caserío El Mora, Cantón Metalio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Código 67097 |   |                      |                          |        | \$6,188.64  |
| código  | descripción de partida  | cantidad contractual | Monto de la actividad    | unidad | observaciones   |
| 6-4-1-  | chapa doble pasador   | 1                    | \$55.62                  | unidad | Actividad observada. No recibido por haber quedado instalada en posición incorrecta, únicamente se puede cerrar la Puerta desde el lado de afuera utilizando la llave, porque la chapa topa en el marco de la Puerta. |
| Subtotal No ejecutado   |   |                      | \$55.62                  |        |   |
| Centro Escolar 10   |   |                      |                          |        | Monto C.E.  |
| Centro Escolar 6  |   |                      |                          |        | Monto C.E.  |
| Readecuaciones Eléctricas y Civiles en Centro Escolar Caserío Las Cureñas, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Código 67099             |   |                      |                          |        | \$4,641.06  |
| código  | descripción de partida  | cantidad contractual | Monto de la actividad    | unidad | observaciones   |
| 7-2-3   | ventana celosía vidrio claro y aluminio anodizado   | 2.10                 | \$84.76                  | m2     | No ejecutado  |
| 9-6-13  | Arriostramiento de cielo falso  | 60                   | \$306.00                 | m2     | No recibido por estar observado sustancialmente.  |
| 6-4-1   | chapa doble pasador   | 1                    | \$55.62                  | unidad | No ejecutado  |
| Subtotal No ejecutado   |   |                      | \$446.38                 |        |   |
| RESUMEN DEL CUADRO  |   |                      |                          |        |   |
| No Ejecutado por causas imputables al contratista   |   |                      | Monto Contractual Actual |        |   |
| \$1,497.25  |   |                      | \$40,027.51 (100%)       |        |   |

Como puede observarse en el detalle anterior las actividades más recurrentes que no se han ejecutado son las ventanas de celosía de vidrio claro con perfil de aluminio anodizado, la red de polarización y los derechos de conexión eléctrica a baja tensión con medidor aéreo tipo trifilar, esta última actividad está considerada para estos cuatro centros escolares: Cantón El Presidio, Caserío Portezuelo, Cantón El Almendro, Sonzacate, y C.E. Arturo Armando Molina, y



*[Handwritten signature]*

requieren tiempos que no dependen del contratista, sino de la distribuidora eléctrica correspondiente, por lo que desde el inicio se recomendó al realizador tomar en cuenta estos tiempos y dar inicio a los trámites correspondientes con la Distribuidora con suficiente anticipación; sin embargo hasta la fecha, el realizador no ha demostrado que haya dado inicio a estos trámites, a pesar que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado mostrar las copias de los comprobantes de pago a la distribuidora, y no cuenta con ellos. (Carta de fecha 25 de marzo del año dos mil veintiuno de la directora del C.E. Cantón El Presidio y acta de fecha 26 de marzo del año dos mil veintiuno firmada por Sub- director C.E. Cantón Los Almendros, Sonzacate).

También el contratista ha incumplido el contrato porque no ha presentado la renovación de las garantías de fiel cumplimiento, anticipo y pólizas establecidas en el contrato, a pesar de las notas enviadas en las que se le ha requerido en numerosas ocasiones que debe mantenerlas vigentes, pero el realizador no ha atendido dichos llamados.

Por los motivos anteriores, debido al tiempo que ha pasado, a las alternativas de solución y a los acuerdos que se han tratado de implementar con el contratista y a que éste, no ha dado seguimiento, ni atiende las llamadas telefónicas ni los correos o mensajes que se remiten por medios digitales, por lo que se concluye el abandono de la obra; por tanto, se considera que se deberá caducar el contrato.

Con base todo a lo antes expuesto se presenta el siguiente desglose financiero en relación con el Contrato de obra No. FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018 RUTA 3 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 34748.0:

|   |                 |
|---|-----------------|
| MONTO CONTRATO FINAL:   | US \$40,027.51  |
| MONTO DE OBRA NO EJECUTADA (saldo pendiente de ejecutar imputable al realizador): 3.74% | -(US\$1,497.25) |



01/11/21

|  |                     |
|--|---------------------|
| Monto de Obra ejecutada                            | US\$38,530.26       |
| MONTO ESTIMADO A LA FECHA:                         | US\$30,359.18       |
| MONTO REAL DE OBRA EJECUTADA PENDIENTE DE ESTIMAR: | US\$8,171.08        |
| SALDO DE ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR)          | -(US\$ 3,444.48)    |
| <b>MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>              | <b>US\$4,726.60</b> |

### CAUSALES LEGALES DEL CASO

Se considera que es necesario proceder a caducar el contrato en referencia, debido a que el realizador tiene incumplimientos contractuales que le son imputables de conformidad a lo establecido en el artículo 94, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que estipula "literal d) las demás que determine la Ley o el contrato", y que para el presente caso se detallan a continuación:

| INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA                                      | NORMATIVA CONTRACTUAL INCUMPLIDA   |
|--|--|
| No concluir con los alcances del contrato en la fecha establecida y de acuerdo a los plazos. | Contrato, Clausula Novena: Plazo Contractual; y Cláusula Vigésima Quinta: Cesación y extinción del contrato: "Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra, el contratante, previo informe del administrador del contrato el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, podrá caducar el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. |
| Abandono de las actividades objeto del contrato que son responsabilidad del contratista.     | Contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, Clausula Vigésima Quinta: Cesación y Extinción del contrato, literal g)  |
| No mantener actualizadas las garantías y pólizas establecidas en el contrato.                | Contrato, Clausula Décima Tercera: Garantías. LACAP, Art 94: CADUCIDAD, literal a).  |

### SOLICITUD DE RECLAMO DE GARANTÍAS

Se procederá a tramitar el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

| TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR             | MONTO GARANTÍA (\$) | MONTO A RECLAMAR (\$)                              | VIGENCIA  |
|---|---------------------|--|---|
| Garantía de cumplimiento de contrato N° 322,071 | \$8,368.16          | \$325.52<br>(con base al incumplimiento del 3.89%) | 18/12/2018-17/12/2019, hasta la liquidación del contrato. |



Handwritten signature or initials in blue ink.

El saldo de anticipo no amortizado (US\$ 3,444.48), se podrá amortizar al procesar la estimación final por el valor de la obra ejecutada, la cual supera dicho monto, por lo que no se considera necesario reclamar la fianza de anticipo.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento de extinción de contrato por caducidad y el respectivo reclamo de las garantías correspondientes.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo para que suscriba la Resolución de Comisión al Departamento Legal.**

#### **1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1306/2021, de fecha 6/9/2021 recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Para el proyecto "REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO, CANTÓN LA PALMA", MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 360320:

a) Nombrar Administrador del Contrato N° FISDL/86AGRAL-R/36032.0-2021, a partir del día 9 de septiembre de 2021, al ingeniero Eduardo Antonio Díaz Santamaría, Especialista de Ingeniería, en sustitución del ingeniero Julio Cesar Rosales Mejía, Asesor Municipal, quien ya no labora para el FISDL.

b) Nombrar supervisora del proyecto a la ingeniera Rosa Marlene Vásquez, Especialista de Ingeniería, en sustitución del Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, quien ya no labora para el FISDL.



*[Handwritten signature]*

2. Para el proyecto ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, código 370360:
  - a) Nombrar Administrador del Contrato N° FISDL/86AGRAL-R/37036.0-2021, a partir del día 9 de septiembre de 2021, al ingeniero Frankie Edmundo Recinos Barrios, Jefe de Zona Oriental, en sustitución de la arquitecta Débora Elena Villeda De Cruz, Asesora Municipal, quien ya no labora para el FISDL.
  - b) Nombrar supervisor del proyecto al ingeniero Eliezer Asahel Rosa Pasasin, Especialista del FINET.
3. Para el proyecto PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, código 373570:
  - a) Nombrar Administrador del Contrato N° FISDL/86AGRAL-R/37357.0-2021, partir del día 9 de septiembre de 2021, al ingeniero Edgardo Dennis Mirón Chamagua, Especialista de Ingeniería, en sustitución del arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno, Asesor Municipal, quien ya no labora para el FISDL.
4. Resoluciones Modificativas N° 34/2021, N° 35/2021 y N° 36/2021 y las Adendas a los contratos relacionados.
5. Suscripción de las Resoluciones Modificativas, las adendas a los contratos relacionados, los nombramientos de los Administradores de Contrato y de los supervisores de los proyectos, por parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

En fecha diez del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se celebró el contrato No. FISDL/86AGRAL-R/36032.0-2021 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la sociedad WALTERVENEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse WALTERVENEZ, S.A. DE C.V., para ejecutar el proyecto denominado: "REPARACIÓN DEL TECHO



*(Handwritten signature)*

DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO, CANTÓN LA PALMA", municipio de San Martín, departamento de San Salvador, código 360320. En el marco del cual en su cláusula TRIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se asignó al ingeniero Julio Cesar Rosales Mejía, Asesor Municipal de la Zona Central, como Administrador de Contrato, quien en fecha 01 de septiembre de 2021 dejó de laborar para el FISDL, por lo que es necesario nombrar un nuevo Administrador de Contrato.

En sesión del Consejo de Administración DL-1176/2021 de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó que se nombrara al Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal destacado en la Zona Central del FISDL, como supervisor del mencionado proyecto, quien en fecha 01 de septiembre de 2021 dejó de laborar para el FISDL, por lo que es necesario nombrar un nuevo Supervisor de proyecto.

En fecha veintinueve del mes de junio del año dos mil veintiuno, se celebró el contrato No. FISDL/86AGRAL-R/37036.0-2021 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la sociedad RODRIGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., para ejecutar el proyecto denominado: "REALIZADOR DE LA ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE", municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, código 370360. En el marco del cual en su cláusula TRIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se asignó a la arquitecta Débora Elena Villeda De Cruz, Asesora Municipal de la Zona Oriental, como Administradora de Contrato, quien en fecha 01 de septiembre de 2021 dejó de laborar para el FISDL, por lo que es necesario nombrar un nuevo Administrador de Contrato.

Tomando en cuenta que el realizador de este proyecto ya está contratado y con el objeto de que la ejecución finalice este año, el proyecto será supervisado por personal interno, considerando que el FISDL cuenta con áreas técnicas y talento humano especializado para



01/11

realizar uno o más componentes de la obra pública, y el personal idóneo para supervisar la obra, es procedente supervisar dicha obra con personal de la Institución, sin transgredir lo regulado por la LACAP y su reglamento.

En fecha veinte del mes de julio del año dos mil veintiuno, se celebró el contrato No. FISDL/86AGRAL-R/37357.0-2021 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la sociedad DISEÑO, PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIPERSA, S.A. DE C.V., para ejecutar el proyecto denominado: "REALIZADOR DEL PROYECTO PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO", municipio de Arcatao, departamento de Chalatenango, código 373570. En el marco del cual en su cláusula TRIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se asignó al arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno, Asesor Municipal de la Zona Occidental, como Administrador de Contrato, quien en fecha 01 de septiembre de 2021 dejó de laborar para el FISDL, por lo que es necesario nombrar un nuevo Administrador de Contrato.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN, Art. 110.- "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".
2. Reglamento de la LACAP, CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, Art.23, Literal h) "La identificación del Administrador del contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC".

Con base a todo lo antes expuesto, la fundamentación fáctica y legal antes expresada, se considera pertinente se autorice lo solicitado.



**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

- b. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1306/21, de fecha 6/9/2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVA: Aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por un monto de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$109,875.09), para los proyectos según el detalle siguiente:
1. Proyecto código 366440 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL" del paquete de proyectos No. 7 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con las fuentes de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016 y 86-A-FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021 por un monto de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 102,988.41).
  2. Proyecto código 366441 "SUPERVISIÓN.MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL" del paquete de proyectos No. 7 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016 y 86-A-FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,886.68).

El día tres de diciembre de dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No.



FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, con la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V, para la construcción del proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 366440.

El día nueve de diciembre del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020, con la Ing. Eusebia Colindres de Villacorta, conocida por Eusebia Suárez de Villacorta, para el proyecto: SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 36644.1.

La orden de inicio para ambos contratos fue dada a partir del día veinticinco del mes de enero del año dos mil veintiuno con un plazo contractual de ejecución de las obras de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, y la finalización original del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiuno.

El día treinta del mes de julio del año dos mil veintiuno, mediante nota MIGOBTD-DM-0041-2021 el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, emitió opinión favorable para incluir como inversión extraordinaria, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), el monto complementario para el proyecto, por un monto total de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$109,875.09).

En sesión DL-1207/2021 de fecha 26 de agosto del 2021, mediante Resoluciones SA-1852/2021 y SA-1853/2021, el Consejo de Administración aprobó la reasignación N° 1 y aumento en el monto del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 por la cantidad de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 102,988.41) y el aumento en el monto del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 por SEIS MIL



Handwritten signature or initials in blue ink.

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SÉIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,886.68), a la vez se aprobó la ampliación en el plazo de ejecución de ambos contratos en CUARENTA días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el día seis de octubre del dos mil veintiuno.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL apruebe lo siguiente:
1. Sustituir al Representante de la Unidad Solicitante de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-26/2021-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO", MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 366990 Osman Manuel Guardado Beltrán por Jéssica Natalia Prieto de Lemus.
  2. Autorizar a la Presidenta a suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

Debido a que Osman Manuel Guardado Beltrán, quien se encuentra nombrado Representante de la Unidad Solicitante, ya no labora en la institución, se requiere realizar una sustitución dentro del nombramiento de la CEO aprobada. En fecha 5 de septiembre de 2021 se recibió propuesta por parte de la Gerencia de Infraestructura del nuevo Representante de la Unidad Solicitante, que conformará la Comisión de Evaluación de Ofertas: Jéssica Natalia Prieto de Lemus.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para: Suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-26/2021-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL**



PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO", MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 366990, quedando conformada por: Jéssica Natalia Prieto de Lemus, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento Zona Central; Nelson Iván Miranda Vásquez como Experto en la Materia, ambos de la Gerencia de Infraestructura, César Balmore García Hernández, como Analista Financiero, del Departamento de Contabilidad; y Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-91/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282; de conformidad al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador de Contrato a: FRANKIE EDMUNDO RECINOS BARRIOS, JEFE DE ZONA ORIENTAL.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-91/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282; habiéndose remitido invitaciones el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a: CONSULTORA ARQUITECTO INGENIERO QUIJADA ORELLANA, S.A. DE C.V.; LORENA YAMILETH MARAVILLA VELÁSQUEZ y CONSULTORES Y CONTRATISTAS DE INVERSIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y se publicó la convocatoria



en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno se recibieron tres ofertas de los siguientes Oferentes: NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA; PIRAMIDE SERVICES, S.A. DE C.V. y RAV INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de los Evaluadores designados para el proceso de evaluación de Oferta, presentan la evaluación según cuadro resumen:

**CUADRO DE ORDEN DE MÉRITO:**

| ORDEN DE MERITO | OFERENTE                                  | PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO                             |  |   |                       | PUNTAJE FINAL (100 PUNTOS) | MONTO OFERTADO CON IVA US | MONTO EVALUADO CON IVA US | ASIGNACIÓN FISDL US | VARIACIÓN PORCENTUAL | OBSERVACIONES |
|-----------------|---|---|--|---|-----------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|---------------|
|                 |   | EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES (20 PUNTOS) | EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS) | NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA (10 PUNTOS) | ECONÓMICA (30 PUNTOS) |                            |                           |                           |                     |                      |               |
| 1               | PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V.           | 20.00   | 40.00  | 10.00   | 28.39                 | 98.39                      | \$4,899.68                | \$4,899.68                |                     | -1.99%               | A ADJUDICAR   |
| 2               | RAV INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. | 20.00   | 40.00  | 10.00   | 27.83                 | 97.83                      | \$4,998.92                | \$4,998.92                | \$4,998.92          | 0.00%                | FAVORABLE     |
| 3               | NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA          | 20.00   | 40.00  | 5.00  | 30.00                 | 95.00                      | \$4,637.29                | \$4,637.29                |                     | -7.23%               | FAVORABLE     |

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-91/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282, a la sociedad: PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V. por un monto total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE



DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,899.68), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los documentos de la referida Libre Gestión, por haber obtenido el mayor puntaje (98.39), en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, respecto a las demás ofertas evaluadas y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado; con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el 62 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por los Evaluadores de las Ofertas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-91/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282, a la sociedad: PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V. por un monto total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,899.68), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 915 - FONDOS FANTEL por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los documentos de la referida Libre Gestión, por haber obtenido el mayor puntaje (98.39), en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, respecto a las demás ofertas evaluadas y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado; con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.**
  
- II. **Nombrar como Administrador de Contrato a: FRANKIE EDMUNDO RECINOS BARRIOS, JEFE DE ZONA ORIENTAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.**



*(Handwritten signature)*

**III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:**

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13656/2021
2. Nombramiento del Administrador de Contrato
3. Contrato.

**B. INVERSION EN CAPITAL HUMANO**

**1. MODALIDAD DE EJECUCION CENTRALIZADA**

**a. CAD-13653/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1306/2021, de fecha 6/9/2021, recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del Paquete de proyectos: No. 1 del Programa 34-(ICH)- Inversion En Capital Humano, Sub Programa 1- Transferencias Monetarias Condicionadas, financiado con la fuente de financiamiento 868-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021, según se detalla a continuación:

| Cod    | Prog. | Departamento | Municipio              | Proyecto  | Monto 2021   |
|--------|-------|--------------|------------------------|---|--------------|
| 373660 | EEP   | AHUACHAPAN   | GUAYMANGO              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de GUAYMANGO año 2021              | \$60,935.00  |
| 373670 | EEP   | AHUACHAPAN   | JUJUTLA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JUJUTLA año 2021                | \$158,929.00 |
| 373680 | EEP   | AHUACHAPAN   | SAN LORENZO            | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN LORENZO (AH) año 2021       | \$57,500.00  |
| 373690 | EEP   | AHUACHAPAN   | SAN PEDRO PUXTLA       | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN PEDRO PUXTLA año 2021       | \$58,075.00  |
| 373700 | EEP   | AHUACHAPAN   | TACUBA                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TACUBA año 2021                 | \$76,310.00  |
| 373710 | EEP   | CABAÑAS      | CINQUERA               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CINQUERA año 2021               | \$5,160.00   |
| 373720 | EEP   | CABAÑAS      | DOLORES                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de DOLORES año 2021                | \$15,145.00  |
| 373730 | EEP   | CABAÑAS      | JUTIAPA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JUTIAPA año 2021                | \$6,025.00   |
| 373740 | EEP   | CABAÑAS      | VICTORIA               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de VICTORIA año 2021               | \$37,845.00  |
| 373750 | EEP   | CHALATENANGO | CANCASQUE              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CANCASQUE año 2021              | \$4,755.00   |
| 373760 | EEP   | CHALATENANGO | LAS VUELTAS            | Bono Salud y/o Educación en el municipio de LAS VUELTAS año 2021            | \$3,090.00   |
| 373770 | EEP   | CHALATENANGO | NUEVA TRINIDAD         | Bono Salud y/o Educación en el municipio de NUEVA TRINIDAD año 2021         | \$5,175.00   |
| 373780 | EEP   | CHALATENANGO | SAN ANTONIO DE LA CRUZ | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ANTONIO DE LA CRUZ año 2021 | \$1,665.00   |
| 373790 | EEP   | CHALATENANGO | SAN FERNANDO           | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN FERNANDO (CH) año 2021      | \$1,765.00   |
| 373800 | EEP   | CHALATENANGO | SAN FRANCISCO MORAZAN  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN FRANCISCO MORAZAN año 2021  | \$13,385.00  |



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

29 de 56  
SESIÓN DI.-1211/2021

|        |     |             |                         |  |              |
|--------|-----|-------------|-------------------------|--|--------------|
| 373810 | EEP | CUSCATLAN   | EL CARMEN               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de EL CARMEN año 2021               | \$41,805.00  |
| 373820 | EEP | CUSCATLAN   | EL ROSARIO              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de EL ROSARIO (C) año 2021          | \$16,830.00  |
| 373830 | EEP | CUSCATLAN   | MONTE SAN JUAN          | Bono Salud y/o Educación en el municipio de MONTE SAN JUAN año 2021          | \$49,020.00  |
| 373840 | EEP | CUSCATLAN   | ORATORIO DE CONCEPCION  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de ORATORIO DE CONCEPCION año 2021  | \$3,920.00   |
| 373850 | EEP | CUSCATLAN   | SAN CRISTOBAL           | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN CRISTOBAL año 2021           | \$24,345.00  |
| 373860 | EEP | CUSCATLAN   | SANTA CRUZ ANALQUITO    | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTA CRUZ ANALQUITO año 2021    | \$11,055.00  |
| 373870 | EEP | CUSCATLAN   | SUCHITOTO               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SUCHITOTO año 2021               | \$100,105.00 |
| 373880 | EEP | LA LIBERTAD | CHILTIUPAN              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CHILTIUPAN año 2021              | \$56,290.00  |
| 373890 | EEP | LA LIBERTAD | COMASAGUA               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de COMASAGUA año 2021               | \$49,465.00  |
| 373900 | EEP | LA LIBERTAD | HUIZUCAR                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de HUIZUCAR año 2021                | \$53,435.00  |
| 373910 | EEP | LA LIBERTAD | JICALAPA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JICALAPA año 2021                | \$13,465.00  |
| 373920 | EEP | LA LIBERTAD | TEOTEPEQUE              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TEOTEPEQUE año 2021              | \$14,455.00  |
| 373930 | EEP | LA PAZ      | JERUSALEN               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JERUSALEN año 2021               | \$4,480.00   |
| 373940 | EEP | LA PAZ      | MERCEDES LA CEIBA       | Bono Salud y/o Educación en el municipio de MERCEDES LA CEIBA año 2021       | \$1,735.00   |
| 373950 | EEP | LA PAZ      | PARAISO DE OSORIO       | Bono Salud y/o Educación en el municipio de PARAISO DE OSORIO año 2021       | \$2,190.00   |
| 373960 | EEP | LA PAZ      | SAN ANTONIO MASAHUAT    | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ANTONIO MASAHUAT año 2021    | \$17,530.00  |
| 373970 | EEP | LA PAZ      | SAN EMIGDIO             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN EMIGDIO año 2021             | \$9,650.00   |
| 373980 | EEP | LA PAZ      | SAN FRANCISCO CHINAMECA | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN FRANCISCO CHINAMECA año 2021 | \$26,005.00  |
| 373990 | EEP | LA PAZ      | SAN JUAN TEPEZONTES     | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN JUAN TEPEZONTES año 2021     | \$12,405.00  |
| 374000 | EEP | LA PAZ      | SAN MIGUEL TEPEZONTES   | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN MIGUEL TEPEZONTES año 2021   | \$18,045.00  |
| 374010 | EEP | LA PAZ      | SAN PEDRO NONUALCO      | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN PEDRO NONUALCO año 2021      | \$30,545.00  |
| 374020 | EEP | LA PAZ      | SANTA MARIA OSTUMA      | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTA MARIA OSTUMA año 2021      | \$19,825.00  |
| 374030 | EEP | LA PAZ      | TAPALHUACA              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TAPALHUACA año 2021              | \$7,765.00   |
| 374040 | EEP | LA UNION    | LISLIQUE                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de LISLIQUE año 2021                | \$47,085.00  |
| 374050 | EEP | LA UNION    | YUCUAIQUIN              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de YUCUAIQUIN año 2021              | \$43,530.00  |
| 374060 | EEP | MORAZAN     | ARAMBALA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de ARAMBALA año 2021                | \$13,165.00  |
| 374070 | EEP | MORAZAN     | CACAOPERA               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CACAOPERA año 2021               | \$20,310.00  |
| 374080 | EEP | MORAZAN     | CHILANGA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CHILANGA año 2021                | \$30,885.00  |
| 374090 | EEP | MORAZAN     | CORINTO                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CORINTO año 2021                 | \$31,780.00  |
| 374100 | EEP | MORAZAN     | EL ROSARIO              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de EL ROSARIO (M) año 2021          | \$4,445.00   |
| 374110 | EEP | MORAZAN     | GUALOCOCTI              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de GUALOCOCTI año 2021              | \$28,925.00  |
| 374120 | EEP | MORAZAN     | GUATAJIAGUA             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de GUATAJIAGUA año 2021             | \$22,350.00  |
| 374130 | EEP | MORAZAN     | JOATECA                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JOATECA año 2021                 | \$12,725.00  |



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

30 de 56  
SESIÓN DL-1211/2021

|        |     |              |                         |  |              |
|--------|-----|--------------|-------------------------|--|--------------|
| 374140 | EEP | MORAZAN      | JOCOAITIQUE             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JOCOAITIQUE año 2021             | \$8,245.00   |
| 374150 | EEP | MORAZAN      | LOLOTIQUILLO            | Bono Salud y/o Educación en el municipio de LOLOTIQUILLO año 2021            | \$14,995.00  |
| 374160 | EEP | MORAZAN      | OSICALA                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de OSICALA año 2021                 | \$29,310.00  |
| 374170 | EEP | MORAZAN      | PERQUIN                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de PERQUIN año 2021                 | \$23,230.00  |
| 374180 | EEP | MORAZAN      | SAN FERNANDO            | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN FERNANDO (M) año 2021        | \$6,755.00   |
| 374190 | EEP | MORAZAN      | SAN ISIDRO              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ISIDRO año 2021              | \$8,730.00   |
| 374200 | EEP | MORAZAN      | SAN SIMON               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN SIMON año 2021               | \$82,060.00  |
| 374210 | EEP | MORAZAN      | SENSEMBRA               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SENSEMBRA año 2021               | \$5,970.00   |
| 374220 | EEP | MORAZAN      | TOROLA                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TOROLA año 2021                  | \$11,885.00  |
| 374230 | EEP | MORAZAN      | YAMABAL                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de YAMABAL año 2021                 | \$11,310.00  |
| 374240 | EEP | SAN MIGUEL   | CAROLINA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CAROLINA año 2021                | \$58,845.00  |
| 374250 | EEP | SAN MIGUEL   | LOLOTIQUE               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de LOLOTIQUE año 2021               | \$44,250.00  |
| 374260 | EEP | SAN MIGUEL   | NUEVO EDEN DE SAN JUAN  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de NUEVO EDEN DE SAN JUAN año 2021  | \$1,125.00   |
| 374270 | EEP | SAN MIGUEL   | SAN ANTONIO             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ANTONIO año 2021             | \$31,915.00  |
| 374280 | EEP | SAN MIGUEL   | SAN GERARDO             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN GERARDO año 2021             | \$22,925.00  |
| 374290 | EEP | SAN MIGUEL   | SAN JORGE               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN JORGE año 2021               | \$34,140.00  |
| 374300 | EEP | SAN MIGUEL   | SAN RAFAEL ORIENTE      | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN RAFAEL ORIENTE año 2021      | \$53,920.00  |
| 374310 | EEP | SAN MIGUEL   | SESORI                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SESORI año 2021                  | \$58,950.00  |
| 374320 | EEP | SAN SALVADOR | ROSARIO DE MORA         | Bono Salud y/o Educación en el municipio de ROSARIO DE MORA año 2021         | \$21,875.00  |
| 374330 | EEP | SAN VICENTE  | APASTEPEQUE             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de APASTEPEQUE año 2021             | \$102,025.00 |
| 374340 | EEP | SAN VICENTE  | SAN ILDEFONSO           | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ILDEFONSO año 2021           | \$34,210.00  |
| 374350 | EEP | SAN VICENTE  | SANTA CLARA             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTA CLARA año 2021             | \$9,840.00   |
| 374360 | EEP | SAN VICENTE  | TECOLUCA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TECOLUCA año 2021                | \$60,790.00  |
| 374370 | EEP | SANTA ANA    | EL PORVENIR             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de EL PORVENIR año 2021             | \$17,185.00  |
| 374380 | EEP | SANTA ANA    | MASAHUAT                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de MASAHUAT año 2021                | \$12,845.00  |
| 374390 | EEP | SONSONATE    | CALUCO                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CALUCO año 2021                  | \$46,940.00  |
| 374400 | EEP | SONSONATE    | CUISNAHUAT              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CUISNAHUAT año 2021              | \$45,420.00  |
| 374410 | EEP | SONSONATE    | SANTA CATARINA MASAHUAT | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTA CATARINA MASAHUAT año 2021 | \$65,630.00  |
| 374420 | EEP | SONSONATE    | SANTA ISABEL ISHUATAN   | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTA ISABEL ISHUATAN año 2021   | \$14,275.00  |
| 374430 | EEP | SONSONATE    | SANTO DOMINGO           | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTO DOMINGO año 2021           | \$17,940.00  |
| 374440 | EEP | USulután     | ALEGRIA                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de ALEGRIA año 2021                 | \$75,670.00  |
| 374450 | EEP | USulután     | ESTANZUELAS             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de ESTANZUELAS año 2021             | \$24,010.00  |
| 374460 | EEP | USulután     | JIQUILISCO              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JIQUILISCO año 2021              | \$109,320.00 |
| 374470 | EEP | USulután     | JUCUARAN                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de JUCUARAN año 2021                | \$69,410.00  |



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

31 de 56  
SESIÓN DI.-1211/2021

|        |     |              |                          |   |              |
|--------|-----|--------------|--------------------------|---|--------------|
| 374480 | EEP | USULUTAN     | MERCEDES UMAÑA           | Bono Salud y/o Educación en el municipio de MERCEDES UMAÑA año 2021           | \$40,705.00  |
| 374490 | EEP | USULUTAN     | NUEVA GRANADA            | Bono Salud y/o Educación en el municipio de NUEVA GRANADA año 2021            | \$18,235.00  |
| 374500 | EEP | USULUTAN     | OZATLAN                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de OZATLAN año 2021                  | \$25,695.00  |
| 374510 | EEP | USULUTAN     | SAN DIONISIO             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN DIONISIO año 2021             | \$36,685.00  |
| 374520 | EEP | USULUTAN     | SAN FRANCISCO JAVIER     | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN FRANCISCO JAVIER año 2021     | \$20,360.00  |
| 374530 | EEP | USULUTAN     | TECAPAN                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TECAPAN año 2021                  | \$19,400.00  |
| 374540 | CSR | CABAÑAS      | ILOBASCO                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de ILOBASCO año 2021                 | \$130,895.00 |
| 374550 | CSR | CABAÑAS      | TEJUTEPEQUE              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TEJUTEPEQUE año 2021              | \$9,550.00   |
| 374560 | CSR | CHALATENANGO | AGUA CALIENTE            | Bono Salud y/o Educación en el municipio de AGUA CALIENTE año 2021            | \$10,075.00  |
| 374570 | CSR | CHALATENANGO | ARCATAO                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de ARCATAO año 2021                  | \$18,575.00  |
| 374580 | CSR | CHALATENANGO | COMALAPA                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de COMALAPA año 2021                 | \$5,380.00   |
| 374590 | CSR | CHALATENANGO | CONCEPCION QUEZALTEPEQUE | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CONCEPCION QUEZALTEPEQUE año 2021 | \$11,980.00  |
| 374600 | CSR | CHALATENANGO | EL CARRIZAL              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de EL CARRIZAL año 2021              | \$900.00     |
| 374610 | CSR | CHALATENANGO | LA LAGUNA                | Bono Salud y/o Educación en el municipio de LA LAGUNA año 2021                | \$80,035.00  |
| 374620 | CSR | CHALATENANGO | LAS FLORES               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de LAS FLORES año 2021               | \$1,080.00   |
| 374630 | CSR | CHALATENANGO | NOMBRE DE JESUS          | Bono Salud y/o Educación en el municipio de NOMBRE DE JESUS año 2021          | \$15,970.00  |
| 374640 | CSR | CHALATENANGO | OJOS DE AGUA             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de OJOS DE AGUA año 2021             | \$17,880.00  |
| 374650 | CSR | CHALATENANGO | POTONICO                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de POTONICO año 2021                 | \$10,075.00  |
| 374660 | CSR | CHALATENANGO | SAN ANTONIO LOS RANCHOS  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ANTONIO LOS RANCHOS año 2021  | \$3,820.00   |
| 374670 | CSR | CHALATENANGO | SAN FRANCISCO LEMPA      | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN FRANCISCO LEMPA año 2021      | \$360.00     |
| 374680 | CSR | CHALATENANGO | SAN ISIDRO LABRADOR      | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ISIDRO LABRADOR año 2021      | \$4,515.00   |
| 374690 | CSR | CHALATENANGO | SAN LUIS DEL CARMEN      | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN LUIS DEL CARMEN año 2021      | \$1,910.00   |
| 374700 | CSR | CHALATENANGO | SAN MIGUEL DE MERCEDES   | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN MIGUEL DE MERCEDES año 2021   | \$6,250.00   |
| 374710 | CSR | CUSCATLAN    | TENANCINGO               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de TENANCINGO año 2021               | \$18,925.00  |
| 374720 | CSR | LA UNION     | SAN JOSE                 | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN JOSE año 2021                 | \$7,120.00   |
| 374730 | CSR | LA UNION     | YAYANTIQUÉ               | Bono Salud y/o Educación en el municipio de YAYANTIQUÉ año 2021               | \$14,410.00  |
| 374740 | CSR | MORAZAN      | DELICIAS DE CONCEPCION   | Bono Salud y/o Educación en el municipio de DELICIAS DE CONCEPCION año 2021   | \$5,380.00   |
| 374750 | CSR | SAN MIGUEL   | CIUDAD BARRIOS           | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CIUDAD BARRIOS año 2021           | \$47,050.00  |
| 374760 | CSR | SAN VICENTE  | SAN ESTEBAN CATARINA     | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN ESTEBAN CATARINA año 2021     | \$35,760.00  |
| 374770 | CSR | SAN VICENTE  | SAN LORENZO              | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN LORENZO (SV) año 2021         | \$7,640.00   |
| 374780 | CSR | SAN VICENTE  | VERAPAZ                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de VERAPAZ año 2021                  | \$10,420.00  |



DM

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

32 de 56  
SESTÓN DL-1211/2021

|        |     |              |                         |  |                |
|--------|-----|--------------|-------------------------|--|----------------|
| 374790 | CSR | SANTA ANA    | SANTA ROSA GUACHIPIILIN | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTA ROSA GUACHIPIILIN año 2021 | \$7,120.00     |
| 374800 | CSR | SANTA ANA    | SANTIAGO DE LA FRONTERA | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTIAGO DE LA FRONTERA año 2021 | \$37,840.00    |
| 374810 | CSR | USULUTAN     | BERLIN                  | Bono Salud y/o Educación en el municipio de BERLIN año 2021                  | \$36,455.00    |
| 374820 | CSR | USULUTAN     | CONCEPCION BATRES       | Bono Salud y/o Educación en el municipio de CONCEPCION BATRES año 2021       | \$20,660.00    |
| 374830 | CSR | USULUTAN     | SAN AGUSTIN             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SAN AGUSTIN año 2021             | \$45,655.00    |
| 374840 | CSR | USULUTAN     | SANTA ELENA             | Bono Salud y/o Educación en el municipio de SANTA ELENA año 2021             | \$24,130.00    |
| 374850 | CSU | AHUACHAPAN   | AHUACHAPAN              | Bono Educación en el municipio de AHUACHAPAN año 2021                        | \$31,985.00    |
| 374860 | CSU | LA LIBERTAD  | COLON                   | Bono Educación en el municipio de COLON año 2021                             | \$18,590.00    |
| 374870 | CSU | LA LIBERTAD  | QUEZALTEPEQUE           | Bono Educación en el municipio de QUEZALTEPEQUE año 2021                     | \$6,120.00     |
| 374880 | CSU | SAN MIGUEL   | SAN MIGUEL              | Bono Educación en el municipio de SAN MIGUEL año 2021                        | \$19,235.00    |
| 374890 | CSU | SAN SALVADOR | APOPA                   | Bono Educación en el municipio de APOPA año 2021                             | \$7,905.00     |
| 374900 | CSU | SAN SALVADOR | CUSCATANCINGO           | Bono Educación en el municipio de CUSCATANCINGO año 2021                     | \$945.00       |
| 374910 | CSU | SAN SALVADOR | ILOPANGO                | Bono Educación en el municipio de ILOPANGO año 2021                          | \$3,430.00     |
| 374920 | CSU | SAN SALVADOR | MEJICANOS               | Bono Educación en el municipio de MEJICANOS año 2021                         | \$5,100.00     |
| 374930 | CSU | SAN SALVADOR | SAN MARCOS              | Bono Educación en el municipio de SAN MARCOS año 2021                        | \$6,195.00     |
| 374940 | CSU | SAN SALVADOR | SAN MARTIN              | Bono Educación en el municipio de SAN MARTIN año 2021                        | \$13,765.00    |
| 374950 | CSU | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR            | Bono Educación en el municipio de SAN SALVADOR año 2021                      | \$4,755.00     |
| 374960 | CSU | SAN SALVADOR | SOYAPANGO               | Bono Educación en el municipio de SOYAPANGO año 2021                         | \$6,650.00     |
| 374970 | CSU | SAN SALVADOR | TONACATEPEQUE           | Bono Educación en el municipio de TONACATEPEQUE año 2021                     | \$3,165.00     |
| 374980 | CSU | SAN VICENTE  | SAN VICENTE             | Bono Educación en el municipio de SAN VICENTE año 2021                       | \$11,655.00    |
| 374990 | CSU | SANTA ANA    | SANTA ANA               | Bono Educación en el municipio de SANTA ANA año 2021                         | \$37,735.00    |
| 375000 | CSU | AHUACHAPAN   | AHUACHAPAN              | Bono Educación en el municipio de AHUACHAPAN año 2020                        | \$76,000.00    |
| 375010 | CSU | LA LIBERTAD  | COLON                   | Bono Educación en el municipio de COLON año 2020                             | \$42,855.00    |
| 375020 | CSU | LA LIBERTAD  | QUEZALTEPEQUE           | Bono Educación en el municipio de QUEZALTEPEQUE año 2020                     | \$11,980.00    |
| 375030 | CSU | SAN MIGUEL   | SAN MIGUEL              | Bono Educación en el municipio de SAN MIGUEL año 2020                        | \$45,945.00    |
| 375040 | CSU | SAN SALVADOR | APOPA                   | Bono Educación en el municipio de APOPA año 2020                             | \$17,710.00    |
| 375050 | CSU | SAN SALVADOR | CUSCATANCINGO           | Bono Educación en el municipio de CUSCATANCINGO año 2020                     | \$3,720.00     |
| 375060 | CSU | SAN SALVADOR | ILOPANGO                | Bono Educación en el municipio de ILOPANGO año 2020                          | \$12,595.00    |
| 375070 | CSU | SAN SALVADOR | MEJICANOS               | Bono Educación en el municipio de MEJICANOS año 2020                         | \$7,195.00     |
| 375080 | CSU | SAN SALVADOR | SAN MARCOS              | Bono Educación en el municipio de SAN MARCOS año 2020                        | \$14,885.00    |
| 375090 | CSU | SAN SALVADOR | SAN MARTIN              | Bono Educación en el municipio de SAN MARTIN año 2020                        | \$28,085.00    |
| 375100 | CSU | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR            | Bono Educación en el municipio de SAN SALVADOR año 2020                      | \$8,515.00     |
| 375110 | CSU | SAN SALVADOR | SOYAPANGO               | Bono Educación en el municipio de SOYAPANGO año 2020                         | \$13,165.00    |
| 375120 | CSU | SAN SALVADOR | TONACATEPEQUE           | Bono Educación en el municipio de TONACATEPEQUE año 2020                     | \$7,185.00     |
| 375130 | CSU | SAN VICENTE  | SAN VICENTE             | Bono Educación en el municipio de SAN VICENTE año 2020                       | \$21,680.00    |
| 375140 | CSU | SANTA ANA    | SANTA ANA               | Bono Educación en el municipio de SANTA ANA año 2020                         | \$66,350.00    |
|        |     |              |                         |  | \$3,940,259.00 |



*(Handwritten signature)*

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**E. CAPACIDAD DE GESTIÓN**

**3. CALIDAD DE GESTIÓN**

**a. Planificación y control de objetivos y metas**

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional solicitó al Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1306/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar el Plan Operativo Anual del FISDL ajustado.

En seguimiento al avance de estos proyectos y de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Seguimiento al Plan Operativo Anual PO-D.1.3-5.1", algunas de las áreas organizativas de la institución han solicitado realizar cambios en sus proyectos, por lo que se presenta para su aprobación el Plan Operativo Anual del FISDL/FINET 2021 ajustado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**H. TRANSPARENCIA**

**4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. La Jefa en funciones del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL, que apruebe la Imposición de Multa a la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables de la referida sociedad en la entrega de los alcances del contrato No. FISDL/BID2881-R/35182.0-2019, "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 351820.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:**

- I. Que conoció del Informe de Incumplimientos de fecha 11 de mayo de 2021, para iniciar y tramitar el



*(Handwritten signature)*

Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de multa, en relación al contrato FISDL/BID2881-R/35182.0-2019, elaborado por el Administrador de Contrato, Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, debido a retraso en CIENTO TREINTA Y TRES (133) días calendario, en la ejecución del proyecto "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 351820. Este Informe con sus anexos fue recepcionado en la Gerencia Legal el 4 de junio de 2021.

- II. Que en sesión DL-1195/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, el Consejo de Administración acordó comisionar a la Gerencia Legal para que iniciara y tramitara el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para Imposición de Multa, de conformidad al artículo 85 y 160 de la LACAP y 80 RELACAP.
- III. Que el Informe de Incumplimientos antes mencionado fue devuelto por esta Gerencia al Jefe del Depto. de Adquisiciones y Contrataciones el día 14 de julio de 2021, con observaciones que no afectaban el cómputo de los días de atraso ni el cálculo de la multa impuesta. El Informe ya subsanado fue suscrito el 10 de agosto de 2021 y recepcionado en esa misma fecha en la Gerencia Legal.
- IV. Que en virtud de lo anterior, la Gerencia Legal emitió el día 16 de agosto de 2021 el Auto de Inicio del Procedimiento antes mencionado, el cual fue notificado al contratista el 17 de agosto de 2021, adjuntándole copia del informe de incumplimiento con sus anexos, y otorgándole un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para responder y presentar su escrito de defensa.
- V. Que MONTELEC, S.A. DE C.V., no presentó escrito de defensa en el plazo estipulado, por lo que siguiendo con el trámite del Procedimiento, se emitió Auto de Apertura a Pruebas el día 6 de septiembre 2021,



concediéndole al contratista 20 días hábiles para presentar las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad a los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Este Auto fue debidamente notificado el 6 de septiembre de 2021.

- VI. Que ante tal notificación, el contratista presentó escrito el 7 de septiembre de 2021 en el que manifiesta que acepta la multa impuesta que asciende a DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,293.26).
- VII. Que se ha seguido legalmente el Procedimiento Administrativo Sancionatorio garantizando los derechos al contratista, y cumpliendo con los principios de la potestad sancionadora que establece la LPA en su artículo 139 con fundamentos técnicos y legales se ha evidenciado y comprobado el atraso de las obras lo cual es atribuible a la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., debido al retraso en la entrega de los alcances del proyecto referido OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 351820.

Por lo antes expuesto, el Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos 82 Bis literal c), 85 y 160 de la LACAP, artículos 64, 89, 106 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a las Cláusulas contractuales incumplidas del contrato número FISDL/BID2881-R/35182.0.0-2019, resolvió:

- I. Imponer a la sociedad **MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTELEC, S.A. DE C.V.**, **CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS** calendario de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del contrato número **FISDL/BID2881-R/35182.0-2019**, del proyecto denominado **"OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS,**



*[Handwritten signature]*

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 351820.

- II. Que la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,293.26), en concepto de multa impuesta por CIENTO TREINTA Y TRES (133) días calendario de retraso imputables al contratista.
- III. Que de conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le informe a la Sociedad Contratista, que ante la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración de acuerdo con el artículo 132 y 133 de la LPA, para lo cual se le conceden diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.
- IV. Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a suscribir en nombre de este Consejo, la Resolución Final correspondiente a este Procedimiento Administrativo Sancionatorio.
  - b. El Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL, que apruebe la Imposición de la multa a la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables de la referida sociedad en la entrega de los alcances del contrato No. FISDL/BID2881-R/34749.0-2019, "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 347490.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL CONSIDERANDO:

- I. Que conoció del Informe de Incumplimientos de fecha 19 de julio de 2021, para iniciar y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de multa, en relación con el contrato FISDL/BID2881-R/34749.0-2019, elaborado por el Administrador de Contrato, Ingeniero Julio César Rosales Mejía, debido a retraso en TREINTA Y SIES (36) días calendario, del proyecto "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 347490. Este Informe con sus anexos fue recepcionado en la Gerencia Legal el 12 de agosto de 2021.

- II. Que en sesión DL-1204/2021, de fecha 30 de julio de 2021, el Consejo de Administración acordó comisionar a la Gerencia Legal para que iniciara y tramitara el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para Imposición de Multa, de conformidad al artículo 85 y 160 de la LACAP y 80 RELACAP.
- III. Que el Informe de Incumplimientos antes mencionado, fue devuelto por esta Gerencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el día 20 de agosto de 2021 con observaciones que no afectaban el cómputo de los días de atraso ni el cálculo de la multa impuesta. El Informe ya subsanado fue suscrito el 23 de agosto 2021 y recepcionado el 25 de agosto de 2021 en la Gerencia Legal.
- IV. Que en virtud de lo anterior, la Gerencia Legal emitió el 27 de agosto de 2021 el Auto de Inicio del Procedimiento antes mencionado, el cual fue notificado al contratista el 30 de agosto de 2021, adjuntándole copia del informe de incumplimiento y sus anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para responder y presentar su escrito de defensa.
- V. Que ante tal notificación el contratista presentó escrito de defensa el 31 de agosto de 2021 en el que manifiesta que acepta la multa impuesta; pero no obstante la aceptación de la multa por parte de PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., y en cumplimiento al debido proceso que garantiza los principios y derechos del Contratista, se emitió Auto de Apertura a Pruebas el día 6 de septiembre 2021, concediéndole al contratista 20 días hábiles para presentar las pruebas que considerara pertinentes. Este Auto se notificó al contratista el 6 de



septiembre de 2021.

- VI. El Representante Legal de la sociedad Contratista presentó escrito con fecha 7 de septiembre de 2021, en el que reitera nuevamente que acepta la multa impuesta y que renuncia a su derecho a presentar pruebas en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio.
- VII. Que se ha seguido legalmente el Procedimiento Administrativo Sancionatorio garantizando los derechos al contratista, y cumpliendo con los principios de la potestad sancionadora que establece la LPA en su artículo 139 con fundamentos técnicos y legales se ha evidenciado y comprobado el atraso de las obras, lo cual es atribuible a la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., debido al retraso en la entrega de los alcances del proyecto denominado "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 347490.

Por lo antes expuesto, el Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos 82 Bis literal c), 85 y 160 de la LACAP, artículos 64, 89, 106 y siguientes, de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a las Cláusulas contractuales incumplidas del contrato número FISDL/BID2881-R/34749.0.0-2019, resolvió:

- I. Imponer a la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., TREINTA Y SEIS (36) DÍAS calendario de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del contrato número FISDL/BID2881-R/34749.0-2019, del proyecto denominado "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490.
- II. Que la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,535.22), en concepto de multa impuesta por



TREINTA Y SEIS (36) días calendario de retraso imputables al contratista.

III. Que de conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le informe a la Sociedad Contratista, que ante la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración de acuerdo con el artículo 132 y 133 de la LPA, para lo cual se le conceden diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

IV. Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a suscribir en nombre de este Consejo, la Resolución Final correspondiente a este Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SÁNCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SÁNCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020 del proyecto: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 16 de agosto de 2021.

II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/FANTEL915-



*epm*

R/35759.0-2020 del proyecto: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590, cuyo contratista es la sociedad SÁNCHEZ CRISTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SÁNCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V., suscrito el 25 de junio de 2020, se informa lo siguiente:

Que en fecha 03 de septiembre de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de fecha 31 de agosto de 2021, de la Ingeniera Rosemary Melara Capacho, Administradora del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 16 de agosto de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha de orden de inicio del plazo contractual fue a partir del 10 de agosto de 2020, con un plazo original de ejecución de las obras de ciento cincuenta (150) días calendario, adicional se otorgó una prórroga de treinta (30) días calendario, estableciendo como fecha de finalización para el 06 de febrero de 2021, por lo que se le notificó al contratista que a partir del día siguiente se comenzaría a calcular una multa diaria, por el incumplimiento en la entrega del proyecto.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 97.71% siendo la recepción provisional de las obras hasta el 15 de marzo de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con TREINTA Y SIETE (37) días calendario fuera del plazo



01/11

contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista SÁNCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158.02).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al Departamento Legal.**

d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Unión de Personas: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO 351620, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 07 de



10/11

septiembre de 2021.

- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO 351620, cuyo contratista es la Unión de Personas que se denomina: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., suscrito el 25 de noviembre de 2019, se informa lo siguiente:

Que en fecha 08 de septiembre de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de fecha 07 de septiembre de 2021, del Ingeniero Frankie Edmundo Recinos, Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 07 de septiembre de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha del plazo contractual fue a partir del 13 de enero de 2020, con un plazo original de ejecución de las obras de ciento ochenta (180) días calendario, estableciendo como fecha de finalización para el 11 de julio de 2020. Que en sesión DL-1145/2020, de fecha nueve de julio de dos



mil veinte, se aprobó la suspensión administrativa por ciento catorce (114) días calendario, comprendido del 21 de marzo al 12 de julio de 2020, reiniciando las obras a partir del 13 de julio de 2020, y el plazo de finalización para el 02 de noviembre de 2020, por lo que se le notificó al contratista que a partir del día siguiente se comenzaría a calcular una multa diaria, por el incumplimiento en la entrega del proyecto.

Que la recepción provisional de las obras se realizó hasta el 08 de junio de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) días calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista Unión de Personas: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,134.80).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al Departamento Legal.**

e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CARVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

VARIABLE, que se abrevia CARVAS, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-R/36639.0-2020 del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366390, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 25 de agosto de 2021.

- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/36639.0-2020 del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366390, cuyo contratista es la sociedad CARVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CARVAS, S.A. DE C.V., suscrito el 26 de octubre de 2020, se informa lo siguiente:

En fecha 31 de agosto de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de esa misma fecha, del Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Administrador de Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 25 de agosto de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que



inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas”.

En el informe se detalla que la fecha de la orden de inicio del plazo contractual fue a partir del 24 de noviembre de 2020, con un plazo original de ejecución de las obras de ciento veinte (120) días calendario, siendo la fecha de finalización del plazo contractual el 24 de marzo de 2021, por lo que se le notificó al contratista que a partir del día siguiente se comenzaría a calcular una multa diaria, por el incumplimiento en la entrega del proyecto.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 37.80%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 13 de julio de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con CIENTO ONCE (111) días calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista CARVAS, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,672.92).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al Departamento Legal.**

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:



- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad INVERSIONES 2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-F/29522.0-2014 de prestación de servicios de formulación y elaboración de la carpeta técnica del proyecto "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO 295220, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por la Administradora del Contrato de fecha 30 de agosto de 2021.
- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/FANTEL915-F/29522.0-2014 de prestación de servicios de formulación y elaboración de la carpeta técnica del proyecto "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO 295220, cuyo contratista es la sociedad INVERSIONES 2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., suscrito el 03 de septiembre de 2014.

Que en fecha 01 de septiembre de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de fecha 31 de agosto de 2021, de la Arquitecta Ivette Carolina González Fernández, Administradora del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 30 de agosto de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa. De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El



responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha de la orden de inicio del plazo contractual fue a partir del 06 de octubre de 2014, con un plazo original de ejecución de sesenta (60) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 05 de diciembre de 2014; y, que el Consejo de Administración en sesión DL-1181/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, aprobó el tiempo no imputable al contratista, por un total de mil cuatrocientos sesenta (1,460) días calendario, y se estableció como nueva fecha de finalización de ejecución del contrato para el 05 de marzo de 2021.

Que la recepción se realizó hasta el 29 de agosto de 2019, por lo que el contratista entregó el proyecto con DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) días calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de OCHOCIENTOS DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.22).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al Departamento Legal.**



*[Handwritten signature]*

- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicita al Consejo de Administración lo siguiente:
- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PINEDA GUILLÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-F/34678.0-2018 del proyecto: "FORMULADOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN CANCHAS DE FOOTBALL, CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 346780, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 31 de agosto de 2021.
- II. Comisionar a l Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/FANTEL915-F/34678.0-2018 del proyecto: "FORMULADOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN CANCHAS DE FOOTBALL, CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 346780, cuyo contratista es la sociedad PINEDA GUILLÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., suscrito el 12 de noviembre de 2018, se informa lo siguiente:

Que en fecha 01 de septiembre de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de fecha 31 de agosto de 2021, del Ingeniero Julio César Centeno, Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 31 de agosto de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.



*[Handwritten signature]*

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha de la orden de inicio del plazo contractual fue a partir del 07 de enero de 2019, con un plazo original de ejecución de noventa (90) días calendario; y, que el Consejo de Administración en sesión DL-1186/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, aprobó el tiempo no imputable al contratista, por un total de doscientos sesenta y cuatro (264) días calendario, y se estableció como nueva fecha de finalización de ejecución del contrato para el 21 de marzo de 2020.

Que la recepción definitiva se realizó hasta el 10 de agosto de 2020, con un retraso de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) días calendario fuera del plazo contractual, la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, por lo que el contratista PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., se haría acreedora de una multa por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$457.19).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al**



*[Handwritten signature]*

**Departamento Legal.**

- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUCTORA SHADDAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUCTORA SHADDAI, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-F/29962.0-2015 del proyecto: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299620, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 31 de agosto de 2021.
  - II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/FANTEL915-F/29962.0-2015 del proyecto: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299620, cuyo contratista es la sociedad CONSTRUCTORA SHADDAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUCTORA SHADDAI, S.A. DE C.V., suscrito el 14 de abril de 2015, se informa lo siguiente:

Que en fecha 01 de septiembre de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de fecha 31 de agosto de 2021, de la Arquitecta Ivette Carolina González Fernández, Administradora del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 31



de agosto de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha de la orden de inicio fue a partir del 18 de mayo de 2015, con un plazo original de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 01 de agosto de 2015; y, que el Consejo de Administración en sesión DL-1181/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, aprobó el tiempo no imputable al contratista, por un total de mil cincuenta y dos (1,052) días calendario, y se estableció como nueva fecha de finalización de ejecución del contrato para el 18 de junio de 2018.

Que la recepción definitiva se realizó hasta el 04 de abril de 2019, con un retraso de DOSCIENTOS NOVENTA (290) días calendario fuera del plazo contractual, la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, por lo que el contratista CONSTRUCTORA SHADDAI, S.A. DE C.V., se haría acreedora de una multa por el monto de NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$903.70).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y**



*[Handwritten signature]*

**autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al Departamento Legal.**

i. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Unión de Personas: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019 del proyecto: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357870, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por la Administradora del Contrato de fecha 31 de agosto de 2021.
- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019 del proyecto: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357870, cuyo contratista es la Unión de Personas: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., suscrito el 23 de diciembre de 2019, se informa lo siguiente:

Que en fecha 03 de septiembre de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de fecha 31 de agosto de 2021, de la Arquitecta Karla Patricia Arévalo de



Padilla, Administradora del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 31 de agosto de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha de la orden de inicio del plazo contractual fue a partir del 03 de febrero de 2020, con un plazo original de ejecución de las obras de ciento cincuenta (150) días calendario, adicional se otorgaron cincuenta y un (51) días calendario de prórrogas y ciento cincuenta (150) días calendario de suspensión administrativa a causa de la Pandemia por COVID, estableciendo como fecha de finalización para el 19 de enero de 2021, por lo que se le notificó al contratista que a partir del día siguiente se comenzaría a calcular una multa diaria, por el incumplimiento en la entrega del proyecto.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 69.78%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 14 de mayo de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con CIENTO QUINCE (115) días calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista Unión de Personas: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



10/21

AMÉRICA (US\$12,281.15).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al Departamento Legal.**

j. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-R/358170.2020 del proyecto: "OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 358170, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 30 de agosto de 2021.

II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/35817.0-2020 del proyecto: "OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 358170, cuyo



contratista es la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., suscrito el 12 de febrero de 2020, se informa lo siguiente:

Que en fecha 31 de agosto de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de fecha 30 de agosto de 2021, del Ingeniero Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Administrador de Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 30 de agosto de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha de la orden de inicio del plazo contractual fue a partir del 27 de julio de 2020, con un plazo original de ejecución de las obras de ciento ochenta (180) días calendario, adicional se otorgaron prórrogas de por ciento diez (110) días calendario, estableciendo como fecha de finalización para el 13 de mayo de 2021, por lo que se le notificó al contratista que a partir del día siguiente se comenzaría a calcular una multa diaria, por el incumplimiento en la entrega del proyecto.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 87.04%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 30 de junio de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con CUARENTA Y OCHO (48) días calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual



*[Handwritten signature]*

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,621.88).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión al Departamento Legal.**

Finalizó la sesión a las quince horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Raul Antonio Juárez Cestoni

  
Antonio Juan Javier Martínez

